



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

Resolución de Alcaldía n.º 2025-1840 de fecha 9 de junio de 2025 del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. ALBERTO TOSTADO CICUÉNDEZ, Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, en el ejercicio de las competencias que me atribuyen los artículos 49 y 51 del Código Civil, relativas a la facultad del alcalde para la celebración de matrimonios civiles, a instancia de parte interesada, y en uso de las atribuciones que me confiere la Legislación vigente y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 43 a 45, 52, y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

HE RESUELTO

Primero.- Por haberlo así solicitado expresamente los/as contrayentes, delegar en el concejal de este Ayuntamiento, D. Carlos Arellano Casas, el ejercicio de la competencia correspondiente a la celebración del acto de matrimonio civil objeto de resolución de esta Alcaldía 2025-1839 de fecha 9 de junio de 2025 entre los/as contrayentes D. (*1) y D^a. (*1) suscrita en el marco del expediente electrónico 1473/2025.

(*1) Datos disociados. Principio minimización datos personales.

La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el citado concejal ha actuado por delegación de Alcaldía.

La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Segundo.- Publicar anuncio de aprobación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, disociando los datos personales de los/as contrayentes en aplicación del principio de minimización de datos personales.

Tercero.- Notifíquese a los/as contrayentes y al concejal en cuestión, haciendo constar que contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrán interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Contra la resolución transcrita, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el medio en el que se encuentra inserto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el medio en el que se encuentra inserto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

La Puebla de Almoradiel, 9 de junio de 2025.-El Alcalde, Alberto Tostado Cicuéndez.

N.ºI.-2955